

RES.N° 955/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E.E.N° 2020-17-1-0001734, Ent.N° 1341/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con Licitación Publica N° P100896, para la contratación de empresas para la provisión de personal para desempeñar tareas de perfil técnico de Planta Externa en dependencias de Montevideo e interior del país, con opción de adquirir hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 30/12/2019 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron tres oferentes: Coneban SA, Aris SA y Galmor SRL;

2) que con fecha 23/01/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

2.1) el estudio de las ofertas se basó en el control del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el pliego,

2.2) del análisis técnico y formal realizado se desprende que las propuestas de Coneban SA y Galmor SRL., se ajustan a las disposiciones del pliego, no formulándose observaciones a las mismas,

2.3) en cuanto a la propuesta de Aris SA, la misma no incluye el Estado de Situación Financiero, solicitado en el punto 9.5) del Pliego de Condiciones Técnicas. Dicho Estado no se encuentra publicado en la Auditoría Interna de la Nación. Asimismo no cumple con el punto 8.1) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales y el punto 1.1) del Pliego de Condiciones Generales ya que el Flujo de Fondos proyectado fue presentado en idioma inglés y no español como se

solicita en dichos puntos, por todo lo cual se desestima la oferta presentada, no siendo tenida en cuenta en el cuadro comparativo de ofertas;

3) que confeccionado el cuadro comparativo con los coeficientes de pago ofertados, surge que Galmor SRL cotiza un coeficiente de pago de 1,0533 y Coneban SA cotiza un coeficiente de 1,0489 (ambos más IVA), desprendiéndose que la variación entre ambas es de un 2,04% por lo que, conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, se invitó a ambas firmas a mejorar sus ofertas, fijando para el 31/01/2020 la fecha de apertura de las mismas;

4) que recibida la mejora de ofertas, las nuevas cotizaciones fueron las siguientes: Galmor SRL cotizó un coeficiente de pago de 1,0565 y Coneban SA de 1,078;

5) que posteriormente, por correo electrónico de fecha 05/03/2020, el representante de Coneban SA, comunicó que desistía de la licitación de referencia argumentando razones de fuerza mayor vinculadas a nueva información que resulta significativa, surgida con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta;

6) por todo lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones propuso la adjudicación a Galmor SRL, por ser la de menor coeficiente de pago (CP) comparativo, siendo además la única oferente que permaneció en el procedimiento;

7) que por Resolución N° 269/20 de fecha 17/03/2020, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto de \$ 73:200.000 (IVA incluido);

8) que con fecha 30/03/2020, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que a la fecha el Grupo 2 “Servicios No Personales”, Objeto 290001 “Personal Contratado”, no presenta disponibilidad suficiente en el Ejercicio 2020 para el gasto que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que sin perjuicio, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.